

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Verbal Rad. 11001400305320210010900

Reunidos en la presente demanda, los requisitos exigidos por ley, la Juez Resuelve:

1. Admitir la demanda de resolución de contrato promovida por Consorcio RD Puente Aranda NIT 901.139.253-3, integrada por Carmelo Joaquín Rosales Amell C.C. 19.374.007, mayor de edad con domicilio en Bogotá y Donado Arce & CIA. S.A.S Nit. 890.111.275-4, contra SCV Comercial SAS Nit. 900.703.564-4, persona jurídica con domicilio en esta ciudad.

2.- Désele a la demanda el trámite del proceso verbal previsto en el artículo 368 del Código General del Proceso.

3.- De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días. Súrtase la notificación a la parte demandada en debida forma.

4.- Reconocer personería jurídica al abogado Cristhian Alexander Rodríguez Martínez, quien actúa como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese


Naricy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 082 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>25 - mayo - 2021</u></p> <p>Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria</p>
--